

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 78

EST-VCT-GGN-008

ESTADO No. 008

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 21 de enero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501618	JUAN CAMILO CERCHIARO DAZA	21/05/2021	AUT-211-3	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al (los) señor (es) JUAN CAMILO CERCHIARO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80871551, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija de acuerdo a lo establecido en la Resolución 614 de 2020, el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, para el área determinada como libre susceptible de explorar, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501618: Los valores estipulados para las actividades exploratorias a realizar, no están acorde con los montos mínimos a invertir establecidos en la Resolución No 614 de 2020. las actividades que propone el solicitante no presentan un orden de acuerdo a las fases exploratorias, actividades de la fase I de exploración se encuentran en el año 3. En los Aspectos Ambientales, el año de entrega específico en que va a realizar las actividades no están acorde con las Guías Minero Ambientales, ya que no se están realizando en las dos primeras fases de exploración. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al (los) señor (es) JUAN CAMILO CERCHIARO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80871551, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 614 de 2020, allegue el Anexo Técnico (junto con la matricula profesional vigente de quien refrenda la documentación), para el área determinada como libre susceptible de explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501618. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al (los) señor (es) JUAN CAMILO CERCHIARO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80871551, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501618: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el

					artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO: QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501702	JAIME YESID NIETO GOMEZ	30/06/2021	AUT-211-36	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al proponente JAIME YESID NIETO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91001641, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501702: El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución N° 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Teniendo en cuenta que el proponente en su proyecto no incluye las actividades exploratorias ni ambientales, especificadas en cada año, ni los gastos en estudios de revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, muestreo de calidad, estudio geotécnico, estudio hidrológico, en los aspectos ambientales no incluyen la actividad de manejo cuerpo de agua sabiendo que van a llevar a cabo apiques, no incluye el manejo de combustibles, sabiendo que el proyecto realiza maquinaria, no incluyen selección optimas de sitios de campamento(en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda revisar nuevamente el formato que cumpla con todo los costos y aspectos. 2. 1. 2. Se le requiere al solicitante anexar en el documento técnico el estudio del macizo rocoso del área solicitada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente JAIME YESID NIETO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91001641, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501702 : - <i>Presentar el mapa geológico local que corresponda y en dicho mapa el perfil o perfiles deben atravesar el área de interés, además se debe mostrar todo lo descrito en el anexo técnico como los apiques, puntos de muestreo y puntos de control tomados en el área de cada una de las unidades Grupo Mesa (N2m) Depósitos aluviales (Qal).</i> - <i>Presentar plano geomorfológico del área que muestre las unidades geomorfológicas descritas en el anexo técnico.</i> - <i>Presentar los certificados emitidos por el Laboratorio de Servicios Químicos Minero Metalúrgicos y Ambientales de la Universidad industrial de Santander de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico; los cuales fueron utilizados para calcular el tenor utilizado.</i> ARTÍCULO TERCERO. – Requerir al proponente JAIME YESID

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 78

					NIETO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91001641, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501702: El proponente debe informar si es o no, comerciante obligado o no a llevar contabilidad. <i>Se requiere allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique.</i> ARTÍCULO.- CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501701	MARIO ANDRES PORRAS RODRIGUEZ	08/07/2021	AUT-211-58	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente MARIO ANDRES PORRAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098718968, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el Programa Mínimo Exploratorio teniendo en cuenta las siguiente recomendaciones so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501701: 1. El programa mínimo exploratorio- Formato A, no cumple con lo establecido en la resolución 614 de 2020, proferida por la agencia nacional de minería teniendo en cuenta que no fueron seleccionadas las actividades de exploración que serán desarrolladas por el solicitante, estas fueron una de las actividades que no incluyeron en el formato(revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio geotécnico, estudio hidrológico, en los aspectos ambientales no incluyen la actividad de manejo cuerpo de agua sabiendo que van a llevar a cabo apiques, no incluye el manejo de combustibles, sabiendo que el proyecto utilizara maquinaria, no incluyen selección optimas de sitios de campamento(en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda al solicitante tener en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formato A. PARÁGRAFO ÚNICO.- Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado

					que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente MARIO ANDRES PORRAS RODRIGUEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1098718968, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501701 : <i>1. Se requiere allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique.</i> ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501518	CARLOS ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ	29/06/2021	AUT-211-32	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor CARLOS ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91236564 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501518 : Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Se requiere al solicitante presentar el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. Allegue ajuste a la proyección de costos registrada en la plataforma ya que no se incluyen los costos de exploración planteados para los primeros años y referenciados en las actividades de exploración seleccionadas por el solicitante. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 78

					señor CARLOS ALFONSO GARCÍA RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91236564, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501518: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501639	ANTONIO JAVIER PALACIOS BECERRA	18/06/2021	AUT-211-17	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor ANTONIO JAVIER PALACIOS BECERRA identificado con el número de cédula 7.227.205, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia presente so pena de rechazar la propuesta: 1. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería . 2. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería . 3. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor al señor ANTONIO JAVIER PALACIOS BECERRA identificado con el número de cédula 7.227.205, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501639: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor ANTONIO JAVIER

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 78

					PALACIOS BECERRA identificado con el número de cédula 7.227.205, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia presente so pena de rechazar la propuesta, la documentación soporte de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contrato de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala, con explotación anticipada y a la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, es decir, presentar: - Informe geológico local, con las características geológicas principales del yacimiento. -Mapa geológico local a escala y curvas de detallada, con perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados, columnas estratigráficas detalladas. - Mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles. - Calidad de los minerales o materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes. conforme y suficiente a las características del proyecto. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501655	CARCOAL SAS	13/07/2021	AUT-211-69	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente CARCOAL SAS identificada con NIT 900972655-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501655: Ajustar el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería. El proponente deberá tener en cuenta las guías minero ambientales en las actividades que pretenda realizar ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la sociedad proponente CARCOAL SAS identificada con NIT 900972655-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la siguiente documentación a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501655: Allegar Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, firmados

					por el representante legal, el revisor fiscal y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que firma los estados financieros. Se requiere que allegue matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del revisor fiscal, quien firma los estados financieros. Se requiere que allegue el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador, quien firma los estados financieros. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501920	EDWIN GABRIEL GARCIA RODRIGUEZ	13/07/2021	AUT-211-68	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor EDWIN GABRIEL GARCIA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13543157, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, ajuste y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501920: Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución N ° 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Teniendo en cuenta que el proponente no incluye las actividades mininas de exploración a tener en cuenta para el mineral (ORO), existiendo también así, una inconsistencia con la inversión en exploración; el proponente en los Aspectos Ambientales en el año de entrega específico, que va a realizar todas las actividades es en el tercer año sin tener en cuenta las Guías Minero Ambientales, debe ajustar lo antes mencionado. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor EDWIN GABRIEL GARCIA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13543157, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, adjunte la información requerida a efectos de acreditar la capacidad económica teniendo en cuenta los siguientes, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N°. 5 0 1 9 2 0 : Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 78

					CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501968	PAULA ANDREA REYES OSORIO	15/07/2021	AUT-211-73	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente PAULA ANDREA REYES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1102359990, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, diligencie el formato A, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazar la propuesta: El proponente debe seleccionar las actividades de exploración que serán desarrolladas, se recomienda incluir estas actividades en el formato: revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio hidrológico, actividad de manejo cuerpo de agua como quiera que van a llevar a cabo apiques, manejo de combustibles dado que el proyecto utilizara maquinaria, selección optimas de sitios de campamento (en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda al solicitante tener en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formato A. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la proponente PAULA ANDREA REYES OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1102359990, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, diligenciar y adjuntar la información económica en la plataforma de AnnA minería, requerida a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501968: Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501792	RODOLFO GUEVARA LOPEZ, CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMON VACA, YON FREDY CARDENAS VISCAYA, WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO, MARTÍN PUERTO TORRES, MARIA MARCELA CRISTANCHO LEGUIZAMON, MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA MINAMBMAG S.A.S., COLTRANSACCIONES READY S READY S.A.S.	11/07/2021	AUT-211-60	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a los proponentes RODOLFO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4108303, CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMON VACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52033487, YON FREDY CARDENAS VISCAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96360837, WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4147002, MARTÍN PUERTO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7224454, MARIA MARCELA CRISTANCHO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007379431 y las sociedades MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA MINAMBMAG S.A.S., con NIT. 900623977-9 y COLTRANSACCIONES READY S.A.S., con NIT. 900423219-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501792: Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. PARÁGRAFO PRIMERO: Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a los proponentes RODOLFO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4108303, CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMON VACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52033487, YON FREDY CARDENAS VISCAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96360837, WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4147002, MARTÍN PUERTO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7224454, MARIA MARCELA CRISTANCHO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007379431 y las sociedades MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA MINAMBMAG S.A.S., con NIT. 900623977-9 y COLTRANSACCIONES READY S.A.S., con NIT. 900423219-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501792: Requerir a las sociedades MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA MINAMBMAG SAS y
--	--------	---	------------	------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 78

					COLTRANSACCIONES READY S.A.S para que presenten: Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, firmados por el representante legal, el revisor fiscal y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que firma los estados financieros. RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Declaración de renta del año gravable 2020. Certificado de existencia y representación legal vigente no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Requerir al señor WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO para que presente: Certificación de ingresos expedido por un contador público titulado. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador que firma la certificación de ingresos. Requerir CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMON VACA para que presente: RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento Requerir a los señores YON FREDY CARDENAS VISCAYA y MARTIN PUERTO TORRES para que realicen y alleguen lo siguiente: Deben diligenciar y adjuntar la información económica en la plataforma de ANNA minería Se requiere que allegue persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. – Requerir a los proponentes RODOLFO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4108303, CLAUDIA MARCELA LEGUIZAMON VACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52033487, YON FREDY CARDENAS VISCAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 96360837, WILLIAM JAVIER ROMERO RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4147002, MARTÍN PUERTO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7224454, MARIA MARCELA CRISTANCHO LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1007379431 y las sociedades MINERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA MINAMBMAG S.A.S., con NIT. 900623977-9 y COLTRANSACCIONES READY S.A.S., con NIT. 900423219-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 78

					allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501792: Complemente la parte geológica del anexo técnico con un informe geológico local que describa las principales características del yacimiento de interés. Presente el mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas (conforme a las características del proyecto). Dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. La geología base incluida en el documento técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502047	GONZACAS CIA S. EN C.	26/07/2021	AUT-211-83	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad GONZACAS CIA S. EN C. identificada con el NIT. 800079478-9, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería lo siguiente so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502047: Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. A nivel geológico el anexo técnico debe contener: 2.1. Informe geológico local que describa las principales características del yacimiento de interés. Determinar la calidad del mineral o minerales a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes. Mapa geológico local a escala con curvas de nivel detalladas, con perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas, dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. La geología base incluida en el documento técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad GONZACAS CIA S. EN C. identificada con el NIT. 800079478-9, para que dentro del término perentorio de treinta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 78

					(30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502047: Estados Financieros comparados y dictaminados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, firmados por el representante legal, el revisor fiscal y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que firma los estados financieros. Declaración de renta del año gravable 2020 del proponente GONZACAS CIA S. EN C. RUT actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días con respecto a la fecha de radicación. PARÁGRAFO ÚNICO. - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501672	JOHAN CARLO BARRERA PAEZ	30/06/2021	AUT-211-33	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JOHAN CARLO BARRERA PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073825093, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue so pena de rechazar la propuesta lo siguiente: <i>Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, Planos) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Se puede evidenciar que algunas actividades exploratorias no se ejecutan en el año que se deben, por lo que se recomienda que se lleven a cabo estas actividades exploratorias en el año correspondiente, teniendo en cuenta las Guías Minero - Ambientales como se establece en la resolución 614 de</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 78

					2020. Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite y copia de la matricula profesional. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería y además ajuste la proyección de costos registrada en la plataforma ya que no se incluyen los costos de exploración planteados para los primeros año y referenciados en las actividades de exploración seleccionadas por el solicitante, teniendo en cuenta que la propuesta se presenta para exploración con explotación anticipada.” PARÁGRAFO ÚNICO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501567	BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO, LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO, CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE, LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ	18/06/2021	AUT-211-16	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al (los) señor (es) BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 69027081, LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3246114, CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18184834 y LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59686380, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501567: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería y además, ajuste la proyección de costos registrada en la plataforma ya que no se incluyen los costos de exploración planteados para los primeros año y referenciados en las actividades de exploración seleccionadas por el solicitante. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería.

Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Allegar copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendo los documentos técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al (los) señor (es) **BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **69027081**, **LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3246114**, **CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **18184834** y **LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **59686380**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **501567**: Los señores **LUIS EDUARDO MENDIGAÑO MORENO y BLANCA NUBIA INSUASTY ROMO** deberán presentar lo siguiente: Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2019-2018, firmados por el representante legal, el revisor fiscal y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal que firma los estados financieros. Registro Único Tributario -RUT- actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Matricula mercantil vigente no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. Los señores **CARLOS HERNANDO SALAZAR CALVACHE y LORENA PAOLA BARRERA HERNANDEZ**, deberán allegar lo siguiente: Registro Único Tributario -RUT- actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador ISMAEL ORGANISTA MARTINEZ, quien firmo la certificación de ingresos.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 78

CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501571	KEVIN ULISES MENDOZA SANCHEZ	18/06/2021	AUT-211-20	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor KEVIN ULISES MENDOZA SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.745.987, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia presente: 1. Ajuste el Formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio. teniendo en cuenta que el valor sumado de las actividades de exploración y ambientales para el año uno (1) es inferior al valor mínimo estipulado en la Resolución 614 de 2020. 2.Teniendo en cuenta que se plantea una explotación a cielo abierto con bancos únicos de explotación, debe presentar un mapa o plano donde se visualice la geometría de los taludes, rampas de acceso y acopios y/o botaderos, de acuerdo con los cabios de curvas de nivel. 3.Teniendo en cuenta que se plantea una explotación a cielo abierto con bancos únicos de explotación, se debe presentar una caracterización geomecánica del macizo rocoso, para determinar que el dimensionamiento de los bancos está acorde a dicha caracterización, además para el diseño de botaderos y depósitos de capa vegetal. 4.Debe presentar un plano o mapa de secuencia de explotación, donde se muestre los avances año a año de las labores de desarrollo, preparación y explotación. 5.se debe georreferenciar donde estará ubicada la planta de beneficio, si en cada frente o en un lugar específico, así mismo Debe presentar un diagrama de flujo, del funcionamiento de la planta de beneficio y/o sistema de beneficio. 6.Si bien se describe La cantidad de material a remover en m3, no se menciona la producción a realizar del material de interés (Oro), se debe presentar de acuerdo al tenor del mineral, un estimativo de producción anual del mineral solicitado. 7.Si bien en la plataforma se describe una proyección de los ingresos anuales, en el anexo técnico no se referencia de donde salen estos ingresos. se debe presentar en el anexo una justificación de los ingresos anuales de los primeros tres años del proyecto y este debe de ir ligado a la producción del mineral. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor KEVIN ULISES MENDOZA SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.745.987, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue la descripción de las columnas estratigráficas locales detalladas, zonas de mayor enriquecimiento de la mineralización. En la Columna estratigráfica local presentada se debe hacer alusión de la mineralización en las unidades encontradas. - Anexar plano geomorfológico del área. - Exponer los resultados de la mineralización según la exploración realizada (barequeo) en los apiques y puntos de control realizados en el área de cada una de las unidades: Grupo Real (N1r) Depósitos aluviales (Qal), que llevaron al tenor utilizado. - Anexar los resultados de los análisis de las muestras. ARTÍCULO
--	--------	------------------------------	------------	------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 78

					TERCERO. - Requerir al señor KEVIN ULISES MENDOZA SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.745.987, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado allegue declaración de renta del año gravable 2019. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501582	CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ	29/06/2021	AUT-211-31	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5562833, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501582: Se requiere al proponente ajustar el formato A con respecto a los costos de Exploración Adicional, teniendo en cuenta que debe incluir la inversión a realizar en esta etapa. Se requiere al proponente presentar el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, geología básica, plan minero, plan de cierre, Seguridad en higiene minera), en cumplimiento con la Resolución 614 de 2020. Se requiere al proponente presentar el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5562833, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n c o n r e q u i s i t o s d i f e r e n c i a l e s No . 5 0 1 5 8 2 : Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. Se requiere que allegue si es persona natural comerciante: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 78

					Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el ar t ículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501561	ALEXANDRA PORRAS ALDANA, LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ	18/06/2021	AUT-211-18	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores ALEXANDRA PORRAS ALDANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.404.395 y LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.003.506, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia presente: Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validara la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los señores ALEXANDRA PORRAS ALDANA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.404.395 y LUIS OSWALDO CAMPAÑA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.003.506, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501561 : Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes de conformidad con el ar t ículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el ar t ículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501560	CAROLINA RIVERO VIDES	18/06/2021	AUT-211-19	D I S P O N E ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la (los) señora (es) CAROLINA RIVERO VIDES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63342779, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501560: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería y además ajuste la proyección de costos registrada en la plataforma ya que no se incluyen los costos de exploración planteados para el primer año y referenciados en las actividades de exploración seleccionadas por el solicitante. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la (los) señora (es) CAROLINA RIVERO VIDES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63342779, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501618: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el ar t í culo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501877	MIRYAM AMPARO MEJIA LUGO	29/06/2021	AUT-211-30	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la (los) señora (es) MIRYAM AMPARO MEJIA LUGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23800178, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 20 - de 78

					de concesión con requisitos diferenciales No. 501877: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Allegue copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendo los documentos técnicos. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la (los) señora (es) MIRYAM AMPARO MEJIA LUGO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23800178, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501877: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501875	GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ	07/07/2021	AUT-211-51	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79614617, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501875: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 78

					lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor GILBERTO ARCESIO GOMEZ DIAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79614617, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501875: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501697	JAIRO LOPEZ PEÑA, LUIS ENRIQUE NARVAEZ LOPEZ	07/07/2021	AUT-211-54	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19368668 y LUIS ENRIQUE NARVAEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015418125, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 5 0 1 6 9 7 : Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. 3. 4. 1. 2. 3. 1. Allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, planos) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Allegue el documento debidamente firmado en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente trámite. Requerir a los señores identificado ARTÍCULO SEGUNDO. - JAIRO LOPEZ PEÑA con Cédula de Ciudadanía No. 19368668 y LUIS ENRIQUE NARVAEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015418125, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente

					providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 5 0 1 6 9 7 : El señor JAIRO LOPEZ PEÑA se requiere para que presente declaración de renta del año gravable 2019. El señor LUIS ENRIQUE NARVAEZ LOPEZ se requiere para que diligencie y adjunte la información económica en la plataforma de AnnA minería. Adicionalmente, los proponentes deberán allegar los documentos de acuerdo a las reglas establecidas para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), en el literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a los señores JAIRO LOPEZ PEÑA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19368668 y LUIS ENRIQUE NARVAEZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015418125, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 5 0 1 6 9 7 : Se requiere a los proponentes describir las unidades litológicas en las que se resalte la mineralización de interés y estas deben coincidir con las mostradas en el plano geológico a presentar. 2. 3. 4. 5. 6. Se requiere a los proponentes Anexar plano geológico con su respectivo (s) perfil(es) geológico (s). Se requiere a las proponentes presentar las columnas estratigráficas parciales detalladas, zonas de mayor enriquecimiento de la mineralización. Se requiere a los proponentes que en la columna estratigráfica local se haga alusión de la mineralización en las unidades encontradas. Anexar plano geomorfológico del área. Se requiere a los proponentes exponer los resultados de la mineralización según la exploración realizada (barequeos) en los apiques y puntos de control realizados en el área de interés para la explotación anticipada en las unidades litológicas presentes, exponer el muestreo y anexar los resultados de los análisis de las muestras. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 78

					Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501994	ROBINSON GERARD CRUZ ESPINOSA	15/07/2021	AUT-211-74	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente ROBINSON GERARD CRUZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91471642, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, ajuste el formato mínimo exploratorio, teniendo en cuenta el instructivo para el diligenciamiento y en concordancia con la resolución 614 de 2020, para lo cual igualmente deberá atender las siguientes recomendaciones so pena de rechazar la propuesta: 1. Ajustar las actividades y costos del programa mínimo exploratorio con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. 2. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al proponente ROBINSON GERARD CRUZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91471642, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, diligencia y adjunte en la plataforma AnnA Minería la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. N° 501994: 1. Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 78

CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501995	ANDREA SANCHEZ FLOREZ	16/07/2021	AUT-211-76	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente ANDREA SANCHEZ FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 63452085, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, ajuste el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, teniendo en cuenta lo siguiente, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501995: Incluir las actividades mínimas de exploración a tener en cuenta para el mineral (ORO). Incluir los aspectos ambientales, el proponente deberá tener en cuenta las guías minero ambientales en las actividades que pretenda realizar. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la proponente ANDREA SANCHEZ FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 63452085, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue la siguiente documentación a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501995: Allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Allegue copia de la Matricula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador ROSALBA ZAFRA RIOS, quien firmo la certificación de ingresos. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501996	DIDNERY ARRIETA NAVARRO	16/07/2021	AUT-211-77	DISPONE Requerir al proponente DIDNERY ARRIETA NAVARRO, identificado ARTÍCULO PRIMERO. - con cédula de ciudadanía N° 37937891, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, ajuste el Programa Mínimo Exploratorio formato A, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguientes, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión con requisitos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 78

					diferenciales N° 501996: 1. 2. 1. 2. El proponente debe seleccionar las actividades de exploración que serán desarrolladas, se deberán incluir estas actividades en el formato: revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio hidrológico, actividad de manejo cuerpo de agua como quiera que van a llevar a cabo apiques, manejo de combustibles, dado que el proyecto utilizara maquinaria, selección optima de sitios de campamento (en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda al solicitante tener en cuenta el ins t ruc t i vo para el di l igenc iamiento del formato A. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al proponente DIDNERY ARRIETA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 37937891, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, diligencie y adjunte la información económica en la plataforma de Anna Minería, requerida a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501996 para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: El proponente debe informar si es o no comerciante obligado a llevar contabilidad. Persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, deberá tener en cuenta lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el ar t ículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501950	LAURA DANIELA ESPITIA CORTES	26/07/2021	AUT-211-82	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora LAURA DANIELA ESPITIA CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.411.573, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería lo siguiente so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con

requisitos diferenciales No. 501950: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Documento debidamente firmado en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente trámite. Copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora LAURA DANIELA ESPITIA CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.411.573, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501950: La proponente debe allegar los documentos señalados en el literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la señora LAURA DANIELA ESPITIA CORTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.411.573, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería lo siguiente so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501950: Mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detallada, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas (conforme a las características del proyecto). Dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Anexe información relacionada con la calidad del mineral a explotar, presentando los análisis correspondientes. Presente la geología base incluida en el documento técnico la cual deberá cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso

					alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501645	JUANA PAOLA ALFONSO BÁEZ, ANA MERCEDES LÁZARO FUENTES	27/06/2021	AUT-211-29	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a las señoras JUANA PAOLA ALFONSO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1052391321 y ANA MERCEDES LÁZARO FUENTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37396750, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501645: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, planos) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, el documento que adjunta no refiere nada a las actividades de explotación que se requieren. Allegar nuevamente copia de la matricula del profesional (Geólogo), por estar ilegible. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a las señoras JUANA PAOLA ALFONSO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1052391321 y ANA MERCEDES LÁZARO FUENTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37396750, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501645 : Se requiere que allegue si es persona natural no comerciante: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2 y 3. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. Se requiere que allegue si es persona natural comerciante: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a las señoras JUANA PAOLA ALFONSO BÁEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1052391321 y ANA MERCEDES LÁZARO FUENTES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37396750, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 78

					de concesión con requisitos diferenciales No. 501645: Se requiere a las proponentes incluir en el anexo técnico allegado un informe geológico local, el cual debe contener las principales características geológicas del yacimiento (descripción litológica, estructural, estratigráfica, delimitación de mineralizaciones, mantos, vetas, zonas de enriquecimiento, alteraciones, entre otros). Este informe debe ir acompañado de un mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas conforme a las características del p r o y e c t o . Se requiere a las proponentes determinar la calidad de los minerales a explotar, esta información debe incluir los análisis correspondientes conforme y suficiente a las características del proyecto. Se requiere a las proponentes que la geología base incluida cumpla con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a las proponentes, de conformidad con el ar t í culo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el ar t í culo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501663	DANIEL DAVID GARCIA LOPEZ	02/07/2021	AUT-211-45	DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor Daniel David Garcia Lopez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098806847, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia presente so pena de rechazar la propuesta: Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera, planos) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020 y siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contrato de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. El proponente debe presentar los costos de exploración adicional (ítem de capacidad económica), teniendo en cuenta que la propuesta se presenta , tanto para explotación anticipada como para exploración adicional. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor Daniel David Garcia Lopez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098806847, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 78

					por estado del presente proveído, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501663: Certificación de Ingresos expedida por un contador publico titulado. se requiere que adjunte copia de la tarjeta profesional de contador. presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del contador. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501601	JUAN CARLOS RONCANCIO RONCANCIO	25/06/2021	AUT-211-27	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir al proponente JUAN CARLOS RONCANCIO RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79896417, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501601: <i>1. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. 2. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. 3. Presentar los costos de exploración adicional en la pestaña de información económica, teniendo en cuenta que en el sistema registra que deja un área para exploracion. 4. Se debe tener en cuenta que el ítem del rescate arqueológico es de la fase I. 5. Se requiere al solicitante aclarar si la explotación se realizara solamente en el cauce o también en Ribera. 6. Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite.</i> ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al proponente JUAN CARLOS RONCANCIO RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79896417, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 78

					notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501601: <i>1. Se requiere allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique.</i> ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO.- CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501855	JAVIER RICARDO ARIAS DAZA	02/07/2021	AUT-211-42	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JAVIER RICARDO ARIAS DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77194120, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501855: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JAVIER RICARDO ARIAS DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77194120, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501855 : Se requiere al proponente para que allegue certificación de ingresos expedida por un contador público titulado correspondiente a el último año gravable, donde conste la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los ingresos. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador que firma la certificación de ingresos. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 31 - de 78

					del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta, en el caso que esté obligado a presentarla, del año gravable 2019. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor JAVIER RICARDO ARIAS DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77194120, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501855: Se requiere al proponente para que incluya en el anexo técnico un informe geológico local que describa las principales características del yacimiento, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Se requiere al proponente para que determine la calidad del mineral a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. 3. Se requiere al proponente para que presente el mapa geológico local a escala con curvas de nivel detallada, con perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas; conforme a las características del proyecto, dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 de la Constitución de 1991 y el Código de Minería. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501853	JULIETT MARIA PACHECO MORA	02/07/2021	AUT-211-43	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora JULIETT MARIA PACHECO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1067886796, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 78

					de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501853: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Básica, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora JULIETT MARIA PACHECO MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1067886796, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501853: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO: CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501753	JUAN DAVID NANDAR BELTRAN	15/07/2021	AUT-211-70	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JUAN DAVID NANDAR BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1054092666, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de rechazar la propuesta allegue:: Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite y su tarjeta profesional. Ajustar el Formato A con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio teniendo en cuenta los valores mínimos de inversión para el mineral de interés para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 614 de 2020. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los

					primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería 4. 5. 1. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validara la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) y los planos requeridos, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al proponente JUAN DAVID NANDAR BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1054092666, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, diligenciar y adjuntar la información económica en la plataforma de AnnA minería, requerida a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501753: Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. PARÁGRAFO: PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501917	FRANCY JANNET ZULETA ESCOBAR, LUZ NEIDA HIGUERA GONZALEZ	11/07/2021	AUT-211-59	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a las proponentes FRANCY JANNET ZULETA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41960492 y LUZ NEIDA HIGUERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39563145, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen y tengan en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos

					diferenciales No. 501917 - <i>Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. - Ajustar el formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio teniendo en cuenta los valores mínimos de inversión para el mineral de interés para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 614 de 2020.</i> ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a las proponentes FRANCY JANNET ZULETA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41960492 y LUZ NEIDA HIGUERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39563145, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501917. <i>Se requiere a la señora LUZ NEIDA HIGUERA GONZALEZ para que allegue declaración de renta del año gravable 2019. Se requiere a la señora FRANCY JANNET ZULETA ESCOBAR para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento</i> PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a las proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. – Requerir a las proponentes FRANCY JANNET ZULETA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41960492 y LUZ NEIDA HIGUERA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39563145, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501917: <i>Incluya en el anexo técnico un informe geológico local que describa las principales características del yacimiento, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Presente el mapa geológico local a escala con curvas de nivel detallada, con perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas; conforme a las</i>
--	--	--	--	--	--

					características del proyecto, dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Determine la calidad del mineral a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a las proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501452	CI GS LOGISTIC S.A.S.	11/07/2021	AUT-211-62	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad proponente CI GS LOGISTIC S.A.S., con NIT. 900922405- 0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones so pena de rechazar la propuesta lo siguiente: 1. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. 2. Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validara la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. 3. Allegue El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. 4.El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución N° 614 de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Teniendo en cuenta que el proponente selecciona actividades en la Fase III que se deben ejecutar en la Fase I y en el año 2 inversión de exploración está por debajo del mínimo requerido, verificar valor de inversión en las actividades de Pozos y galerías y perforaciones profundas. Requerir a la sociedad proponente ARTÍCULO SEGUNDO.- CI GS LOGISTIC S.A.S., con NIT. 900922405- 0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen la documentación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 78

					requerida a efectos de acreditar la capacidad económica para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501452 1. Se requiere que allegue Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020- 2019, firmados por el representante legal, el revisor fiscal (si aplica) y el contador. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal (si aplica) que firma los estados financieros. 2. Se requiere que alleguen RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente CI GS LOGISTIC S.A.S., con NIT. 900922405- 0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, realice el registro en el Sistema de Sanciones y causas de Inhabilidad de la Procuraduría –SIRI- y allegue certificado de antecedentes disciplinarios actualizado, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501452 ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501585	JUAN DIEGO HERNÁNDEZ POLANIA	30/06/2021	AUT-211-38	DISPONE Requerir al proponente ARTÍCULO PRIMERO. – JUAN DIEGO HERNÁNDEZ POLANIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003952028, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501585: 1.La Justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas en el Formato A no cumplen con lo establecido en la Resolución N° 614 de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que el proponente

en las actividades de exploración en la plataforma selecciona que las va a desarrollar todas en el año 1. 2.El Formato A, NO cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería teniendo en cuenta que las actividades propuestas calculadas para la inversión de exploración están por debajo del mínimo establecido. 3. El Anexo técnico se debe complementar, ya que faltan planos que se requiere según la Resolución 614 de 2020 y los que presenta no cumplen con la Resolución 40600 de 2015. 4. En el documento técnico se presenta el dimensionamiento geométrico para la explotación de gravas y arenas de río y se presenta gráficamente el diseño de la explotación para la zona de ríos, complementar allegando mapas o planos de dimensionamiento geométrico conforme y suficiente a las características del proyecto. 5. Allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – Requerir al proponente **JUAN DIEGO HERNÁNDEZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003952028, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la declaración de renta año gravable 2020 y /o 2019; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **501585. PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales **ARTÍCULO TERCERO.** – Requerir al proponente **JUAN DIEGO HERNÁNDEZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003952028, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales **No. 501585:** 1.Ajustar el plano presentado para la geología local el cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015, en dicho plano se deben incluir perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas conforme a las características del proyecto. 2. Incluir información detallada de las unidades litológicas consolidadas, unidades cuaternarias y de los sedimentos activos del lecho del río Anaya. 3.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 78

					Incluir información geomorfológica del río Anaya, en donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río como cauce activo, lecho mayor, vegas de inundación, diques, terrazas, islas, barras de arena, etc., y se delimiten los sectores de agradación (tramos con potencialidad de explotación). 4. Anexar el mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles que cumpla con la Resolución 40600 de 2015. 5.Incluir información relacionada con la calidad de materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes. 6. Geología base incluida en el anexo técnico cumpla con lo establecido en la resolución 614 de 2020. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO.- QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501826	JOHN FREDDY SALCEDO ARAQUE, JAIRO ALBERTO CUSBA ALBARRACIN	15/07/2021	AUT-211-71	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes JOHN FREDDY SALCEDO ARAQUE , identificado con cédula de ciudadanía N° 13741226 y JAIRO ALBERTO CUSBA ALBARRACIN , identificado con cédula de ciudadanía N° 7226160 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de rechazar la propuesta, alleguen: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. El anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite y su tarjeta profesional. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los señores JOHN FREDDY SALCEDO ARAQUE , identificado con cédula de ciudadanía N° 13741226 y JAIRO ALBERTO CUSBA ALBARRACIN , identificado con cédula de ciudadanía N° 7226160 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue lo siguiente a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales N° 501826 : Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 78

					artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. Los proponentes deben informar si son o no comerciante obligado a llevar contabilidad. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501805	NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO	13/07/2021	AUT-211-66	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO identificado con cédula de ciudadanía N° 7278941, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de rechazar la propuesta, allegue: Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite y su tarjeta profesional. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO identificado con cédula de ciudadanía N° 7278941, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue la siguiente información a efectos de acreditar la capacidad económica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501805: Si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. Diligenciar y adjuntar la información económica en la plataforma de Anna minería. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 78

					de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor NEICER ALBEIRO SUSA SOTELO identificado con cédula de ciudadanía N° 7278941, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, allegue so pena de rechazar la propuesta, el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	501703	KAREN ALEXANDRA PINILLA ALVAREZ	23/07/2021	AUT-211-79	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora KAREN ALEXANDRA PINILLA ALVAREZ identificada con la de cédula de ciudadanía No. 1.101.207.594, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, para que ajuste teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones el programa mínimo exploratorio “Formato A” así como el anexo técnico, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501703: El programa mínimo exploratorio- Formato A, no cumple con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería teniendo en cuenta que no fueron seleccionadas las actividades de exploración que serán desarrolladas por el solicitante, estas fueron una de las actividades que no incluyeron en el formato(revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio geotécnico, estudio hidrológico, en los aspectos ambientales no incluyen la actividad de manejo cuerpo de agua sabiendo que van a llevar a cabo apiques, no incluye el manejo de combustibles, sabiendo que el proyecto utilizara maquinaria, no incluyen selección optimas de sitios de campamento(en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le

					recomienda al solicitante tener en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formato A. En la información de la solicitud se observa que el área de concesión corresponde a otro tipo de terreno, sin embargo, la información incluida en el anexo técnico es confusa, afirman en el numeral 1.3.2 que el método de explotación corresponderá a barequeo; luego en las alternativas de explotación definen que se llevara a cabo el método de Banco único con retroexcavadora. Se requiere al proponente aclarar el área de concesión ya que se evidencia en los registros fotográficos la extracción del mineral cerca de los cuerpos de agua presente dentro de la solicitud. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la señora KAREN ALEXANDRA PINILLA ALVAREZ identificada con la de cédula de ciudadanía No. 1.101.207.594, para que dentro del término perentorio de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído a llegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501703: La proponente debe informar si es o no, comerciante obligado o no a llevar contabilidad. La proponente debe allegar los documentos señalados en el literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique. PARÁGRAFO ÚNICO. - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON	501704	YESID ALEXANDER NIETO PINILLA	30/07/2021	AUT-211-85	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor YESID ALEXANDER NIETO PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.203.523 para que dentro del término perentorio

REQUISITOS DIFERENCIALES					de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, ajuste teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones el programa mínimo exploratorio “Formato A” y anexo técnico a través del sistema de Gestión Integral Minera – SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501704: El programa mínimo exploratorio- Formato A, no cumple con lo establecido en la resolución 614 de 2020, proferida por la agencia nacional de minería teniendo en cuenta que no fueron seleccionadas las actividades de exploración que serán desarrolladas por el solicitante, estas fueron una de las actividades que no incluyeron en el formato(revisión bibliográfica, contactos con la comunidad, base topográfica, cartografía, estudio geotécnico, estudio hidrológico, en los aspectos ambientales no incluyen la actividad de manejo cuerpo de agua sabiendo que van a llevar a cabo apiques, no incluye el manejo de combustibles, sabiendo que el proyecto utilizara maquinaria, no incluyen selección optimas de sitios de campamento(en el documento técnico afirman que en la etapa de construcción y montaje estarán los servicios de campamento, instalación de maquinarias, talleres y plantas clasificadora), se le recomienda al solicitante tener en cuenta el instructivo para el diligenciamiento del formato A. En la información de la solicitud se observa que el área de concesión corresponde a otro tipo de terreno, sin embargo, la información incluida en el anexo técnico es confusa, afirman en el numeral 1.3.2 que el método de explotación corresponderá a barequeo; luego en las alternativas de explotación definen que se llevara a cabo el método de Banco único con retroexcavadora. Se requiere al proponente aclarar el área de concesión ya que se evidencia en los registros fotográficos la extracción del mineral cerca de los cuerpos de agua presente dentro de la solicitud. Se le recuerda al proponente que no podrá desarrollar actividades en las corrientes de agua que abarca el polígono de interés, dado que el Formato A, de acuerdo a las actividades descritas es para OTRO TIPO DE TERRENO; si es de su interés la intervención en los ríos, deberá ajustar el formato A con las actividades obligatorias como lo establece la resolución 614 de 2020, para minerales de tipo aluvial. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor YESID ALEXANDER NIETO PINILLA identificado con Cédula de Ciudadanía 1.101.203.523, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído allegue lo siguiente a efectos de acreditar su capacidad económica, a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 501704: El proponente debe informar si es o no, comerciante obligado o no a llevar contabilidad. El proponente debe
-----------------------------	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 78

					allegar los documentos señalados en el literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. en el caso que aplique. PARÁGRAFO ÚNICO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502224	MADELAYNE TORRES PARADA	23/08/2021	AUT-211-88	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora MADELAYNE TORRES PARADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37394072, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502224: Se requiere a la proponente para que allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite y su tarjeta profesional. Se requiere a la proponente para que allegue nuevamente el formato con todas las actividades exploratorias y ambientales, con sus respectivos costos del programa mínimo exploratorio debido a que el que allegaron no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora MADELAYNE TORRES PARADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37394072, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502224: Se requiere a la proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro

					de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la señora MADELAYNE TORRES PARADA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37394072 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502224 : Se requiere a la proponente para que allegue el mapa geomorfológico a escala con curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502256	GONZALO DE JESUS CUCAITA MARTINEZ, JOSE MIGUEL VERDUGO MORALES	30/08/2021	AUT-211-95	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores GONZALO DE JESUS CUCAITA MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74326263 y JOSE MIGUEL VERDUGO MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No 4079051 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502256 : Se requiere a los proponentes para que alleguen documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a los proponentes para que alleguen documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a los proponentes para que alleguen el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Se requiere a los proponentes para que ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, ya que NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución No 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que se puede evidenciar que la mayoría de las actividades exploratorias se ejecutarán en el año 1, mientras que los manejos ambientales en los años 2 y 3; por lo que se

recomienda que se lleven a cabo estas actividades exploratorias definidas, teniendo en cuenta las guías minero - ambientales, las cuales deberán ser consecuentes con la inversión en exploración. Se requiere a los proponentes para que alleguen el documento debidamente firmado en el cual el técnico profesional acepta la refrendación para el presente trámite. Se requiere a los proponentes para que alleguen copia de la matrícula profesional del ingeniero que refrendo los documentos técnicos. Requerir a los señores identificado **ARTÍCULO SEGUNDO. - GONZALO DE JESUS CUCAITA MARTINEZ** con Cédula de Ciudadanía No. **74326263** y **JOSE MIGUEL VERDUGO MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No **4079051**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. **502256** : Para personas naturales: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área, lo correspondiente al literal A, numerales 1,2,3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020, en el caso que aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. **ARTÍCULO TERCERO. -** Requerir a los señores **GONZALO DE JESUS CUCAITA MARTINEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **74326263** y **JOSE MIGUEL VERDUGO MORALES** identificado con Cédula de Ciudadanía No **4079051**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales **No. 502256**: Se requiere al proponente para que allegue el anexo técnico con la geología base del área de interés, la cual debe incluir lo siguiente: Informe geológico local que describa las principales características del yacimiento conforme a las características del proyecto. Mapa geológico local a escala con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas conforme a las características del proyecto; dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Determinar la calidad de los minerales a explotar, dicha información debe ser incluida en el

					anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502199	NIDXON ALFONSO ALBARRACIN MARIN	23/08/2021	AUT-211-89	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor NIDXON ALFONSO ALBARRACIN MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098668869, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502199: Se requiere al proponente para que ajuste el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, ya que NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución N ° 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que no incluye las actividades mínimas de exploración a tener en cuenta para el mineral (ORO), existiendo también así, una inconsistencia con la inversión en exploración; además, el proponente en los aspectos ambientales en el año de entrega específico, va a realizar la mayoría de todas las actividades en el tercer año, sin tener en cuenta las Guías Minero Ambientales, razón por la cual, debe ajustar lo antes mencionado. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor NIDXON ALFONSO ALBARRACIN MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098668869, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502199: Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere al proponente para que allegue certificación de ingresos. Se requiere al proponente para que allegue copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos. 4. 1. 2. 3. 4. 5. 6. Se requiere al proponente para que allegue copia de los antecedentes disciplinarios del contador que firmo la certificación. Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 78

					PARÁGRAFO PRIMERO. - 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor NIDXON ALFONSO ALBARRACIN MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098668869, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502199: Se requiere al proponente para que presente informe geológico local correspondiente al área solicitada, con las características geológicas principales del yacimiento, conforme y suficiente a las características del proyecto. Se requiere al proponente para que anexe plano geológico con su respectivo (s) perfil(es) geológico(s). (Los planos deben cumplir con la Resolución 40600 de 2015 por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para su presentación) Se requiere al proponente para que presente las columnas estratigráficas parciales detalladas en los apiques, frentes inactivos, ubicados en el área solicitada y zonas de mayor enriquecimiento de la mineralización. En la columna estratigráfica local se deben resaltar los niveles de mayor mineralización en las unidades encontradas. Se requiere al proponente para que anexe plano geomorfológico. Se requiere al proponente para que exponga los resultados de la mineralización según la exploración realizada (barequeo) en los apiques y puntos de control realizados en el área de interés para la explotación anticipada en las unidades litológicas presentes, exponer el muestreo y anexar los resultados de los análisis de las muestras tomadas en el área de interés. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502201	JULIAN ANDRES ALBARRACIN NOCUA	30/08/2021	AUT-211-93	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JULIAN ANDRES ALBARRACIN NOCUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098676890, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 78

					de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502201: Formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JULIAN ANDRES ALBARRACIN NOCUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098676890, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502201: Se requiere al proponente para que allegue certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta, en el caso que esté obligado a presentarla, del año gravable 2019. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor JULIAN ANDRES ALBARRACIN NOCUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098676890, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502201: Se requiere al proponente para que presente el mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detallada, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas (conforme a las características del proyecto). Dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. -
--	--	--	--	--	---

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502203	DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA	30/08/2021	AUT-211-94	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80097067, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502203: Se requiere al proponente para que el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador SONNIA CECILIA TOVAR RIVAS, quien firmo los estados financieros. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere al proponente para que allegue matrícula mercantil vigente no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere al proponente para que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502214	JOHN ALEXANDER SUAREZ QUINTERO	23/08/2021	AUT-211-87	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JOHN ALEXANDER SUAREZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052389000, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502214: Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 50 - de 78

					Minería. Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere al proponente para que allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JOHN ALEXANDER SUAREZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052389000, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502214: Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor JOHN ALEXANDER SUAREZ QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1052389000, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502214: Se requiere al proponente para que incluya en el anexo técnico un informe geológico local que describa las principales características del yacimiento de interés, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. Se requiere al proponente para que determine la calidad del mineral a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. Se requiere al proponente para que presente el mapa geológico local a escala con curvas de nivel detallada, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 78

					detalladas, dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502259	OMAR OSORIO	23/08/2021	AUT-211-92	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor OMAR OSORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75071102, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502259: Se requiere al proponente revisar y actualizar la proyección de los costos para los años 2 y 3 de ejecución del proyecto, respecto a la información de manera específica en el formato A de inversión en maquinarias y equipos, debido a que no fueron incluidos en la página de la Agencia Nacional de Minería. En el documento técnico allegado, muestra de manera detallada la proyección de los costos de los tres primeros años para cada una de las actividades, pero en el formato de la página de la ANM, la inversión respecto a maquinaria y equipo en los años 2 y 3 de operación no se reflejan, aparece en 0. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502323	JOSE CORNELIO MACIAS URBANO	23/08/2021	AUT-211-91	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12142949, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502323: Se requiere al proponente para que allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. Se requiere al proponente para que incluya los costos de exploración adicional para los tres primeros años de ejecución del proyecto minero. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JOSE CORNELIO MACIAS URBANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12142949, para que dentro del término perentorio de treinta (30)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 78

					días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502323 : Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. Se requiere al proponente para que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502202	FREDY ALFONSO ALBARRACIN GARCIA	23/08/2021	AUT-211-90	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor FREDY ALFONSO ALBARRACIN GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91275388 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502202 : Se requiere al proponente ya que se puede evidenciar que algunas actividades exploratorias se ejecutarán en el año 1, mientras que los manejos ambientales en los años 2 y 3; por lo que se recomienda que se lleven a cabo estas actividades exploratorias definidas teniendo en cuenta las guías minero - ambientales como se establece en la resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor FREDY ALFONSO ALBARRACIN GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91275388 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502202 : Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 78

al proponente para que allegue estados financieros Comparados años 2020-2019. Se requiere al proponente para que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses. Se requiere al proponente para que allegue copia de la matricula profesional y de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador que firma los estados financieros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. **ARTÍCULO TERCERO.** - Requerir al señor **FREDY ALFONSO ALBARRACIN GARCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91275388**, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales **No. 502202:** Se requiere al proponente para que presente informe geológico local correspondiente al área solicitada, con las características geológicas principales del yacimiento, conforme y suficiente a las características del proyecto. Se requiere al proponente para que anexe plano geológico con su respectivo (s) perfil(es) geológico(s). (Los planos deben cumplir con la Resolución 40600 de 2015 por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para su presentación) Se requiere al proponente para que presente las columnas estratigráficas parciales detalladas en los apiques, frentes inactivos, ubicados en el área solicitada y zonas de mayor enriquecimiento de la mineralización. En las Columna estratigráfica local se deben resaltar los niveles de mayor mineralización en las unidades encontradas. Se requiere al proponente para que anexe plano geomorfológico. Se requiere al proponente para que exponga los resultados de la mineralización según la exploración realizada (barequeo) en los apiques y puntos de control realizados en el área de interés para la explotación anticipada en las unidades litológicas presentes, exponer el muestreo y anexar los resultados de los análisis de las muestras tomadas en el área de interés. **ARTÍCULO CUARTO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . **ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502371	JORGE CRUZ MARTIN	30/08/2021	AUT-211-97	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor JORGE CRUZ MARTIN identificado con Cédula de Extranjería No. 411294, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502371: Se requiere al proponente para que presente el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere al proponente para que allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor JORGE CRUZ MARTIN identificado con Cédula de Extranjería No. 411294, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502371: Se requiere al proponente para que allegue la certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmo la certificación. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado con fecha de generación del documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de
---	--------	----------------------	------------	------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 78

					Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor JORGE CRUZ MARTIN identificado con Cédula de Extranjería No. 411294, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502371: Se requiere al proponente para que allegue el anexo técnico (el cual debe incluir la geología base del yacimiento de interés) teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Incluya en el anexo técnico un informe geológico local que describa las principales características del yacimiento. Presente el mapa geológico local a escala con curvas de nivel detallada, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas; dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Determine la calidad del mineral a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes. La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502354	ELFI JULIANA RUA SANCHEZ	30/08/2021	AUT-211-98	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora ELFI JULIANA RUA SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1039694160, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502354: Se requiere a la proponente revisar y actualizar El formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio debido a que no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. Se requiere a la proponente para que allegue estudio de macizo rocoso y los diferentes planos/mapas del planeamiento minero. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 56 - de 78

					la señora ELFI JULIANA RUA SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1039694160, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502354: Para persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la señora ELFI JULIANA RUA SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1039694160, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502354: Se requiere a la proponente para que incluya en el anexo técnico un informe geológico local mucho más detallado, el cual debe describir las principales características del yacimiento de interés. Se requiere a la proponente para que ajuste el mapa geológico local, el cual debe contar con curvas de nivel detalladas, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas, la cartografía requerida debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Se requiere a la proponente para que determine el tenor del mineral a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 57 - de 78

					recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502344	CESAR LIZCANO ROZO	30/08/2021	AUT-211-96	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor CESAR LIZCANO ROZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098610160, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502344: Se requiere al proponente para que allegue el formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio ya que no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería. Se requiere al proponente para que revise y actualice la información del programa mínimo exploratorio, debido a que faltaron incluir ciertas actividades exploratorias, como, por ejemplo: Estudio Geotécnico. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor CESAR LIZCANO ROZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1098610160, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502344: Se requiere al proponente para que allegue el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, del contador Omaira Blanco Portilla. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas . ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON	502182	LUZ DARY MONTERREY CAMARGO,	10/09/2021	AUT-211-103	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los señores LUZ DARY MONTERREY CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No. 52963547, VIVIANA JAZMILA SALAMANCA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46385271 y OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL

REQUISITOS DIFERENCIALES		VIVIANA JAZMILA SALAMANCA PEREZ, OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL			identificado con cédula de ciudadanía No. 9533336, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502182: Se requiere a los proponentes para que alleguen documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a los proponentes para que alleguen documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a los proponentes para que alleguen el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Se requiere a los proponentes para que alleguen documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. Se requiere a los proponentes para que alleguen copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendo los documentos técnicos. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los señores LUZ DARY MONTERREY CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No. 52963547, VIVIANA JAZMILA SALAMANCA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46385271 y OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 9533336, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, alleguen y tengan en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502182: Para personas naturales, se requiere a los proponentes para que alleguen lo siguiente: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. PARÁGRAFO: Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a los señores LUZ DARY MONTERREY CAMARGO identificada con cédula de ciudadanía No.
-----------------------------	--	--	--	--	--

					52963547, VIVIANA JAZMILA SALAMANCA PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46385271 y OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 9533336, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502182: Se requiere a los proponentes para que alleguen el anexo técnico el cual a nivel geológico debe incluir: Informe geológico local, con las principales características geológicas del yacimiento conforme y suficiente a las características del proyecto. Mapa con la geología local el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015; en dicho mapa se deben incluir perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados y columnas estratigráficas detalladas conforme a las características del proyecto. Información detallada de las unidades litológicas consolidadas, unidades cuaternarias y de los sedimentos activos del lecho del río. Información geomorfológica del río, en donde se identifiquen las formas asociadas al lecho del río como cauce activo, lecho mayor, vegas de inundación, diques, terrazas, islas, barras de arena, etc., y se delimiten los sectores de agradación (tramos con potencialidad de explotación). Mapa geomorfológico a escala y curvas de nivel detalladas con sus respectivos perfiles, que cumpla con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Información relacionada con la calidad de los materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes. Se requiere al proponente que la geología base incluida en el anexo técnico requerido para este tipo de solicitudes, cumpla con lo establecido en la resolución 614 de 2020." ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502447	ÁLVARO ALDEMAR GÓMEZ PRADA	10/09/2021	AUT-211-107	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor ÁLVARO ALDEMAR GÓMEZ PRADA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1100948419, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502447: Se requiere al proponente para que allegue el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 78

					contador OMAIRA BLANCO PORTILLA, quien firmo la certificación de ingresos. PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502087	EDUARDO MURCIA REYES	07/09/2021	AUT-211-102	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor EDUARDO MURCIA REYES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88204801, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502087: Se requiere al proponente para que allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere al proponente para que allegue certificación de ingresos año gravable 2020. Se requiere al proponente para que allegue copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos. Se requiere al proponente para que allegue copia de los antecedentes disciplinarios del contador que firmo la certificación. Se requiere al proponente para que allegue RUT actualizado. PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el

					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502103	ESPERANZA CARDENAS GAMBA	10/09/2021	AUT-211-105	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la señora ESPERANZA CARDENAS GAMBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20896955, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502103: Se requiere a la proponente para que Allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a la proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere a la proponente para que allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Se requiere a la proponente para que allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite. El Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, NO CUMPLE con lo establecido en la Resolución No 614 de 22 de DICIEMBRE de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Teniendo en cuenta que el proponente no especifica ninguna de las actividades de exploración a realizar, así como tampoco en los aspectos ambientales de la etapa de exploración. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora ESPERANZA CARDENAS GAMBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20896955, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502103: Se requiere a la proponente para que allegue declaración de renta año gravable 2020. Se requiere a la proponente para que allegue RUT actualizado. PARÁGRAFO: Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 78

					Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la señora ESPERANZA CARDENAS GAMBA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20896955, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502103: Se requiere a la proponente para que especifique en forma detallada las características geológicas principales del yacimiento en el área a explotar en forma anticipada. Se requiere a la proponente para que presente plano geológico local, a escala y curvas de nivel detallada, con perfiles geológicos longitudinales y transversales detallados, columnas estratigráficas detalladas, conforme y suficiente a las características del proyecto. Se requiere a la proponente para que anexe plano geomorfológico del área. 4. 5. Se requiere a la proponente para que exponga el (los) sitios de muestreo en el área de explotación anticipada, los resultados de los análisis del mineral, su calidad y características que definen su posible utilización. Se requiere a la proponente para que anexe los y certificados de los análisis de las muestras. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	502102	DIDIER ANDERSON MORA GÓMEZ	03/09/2021	AUT-211-99	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al señor DIDIER ANDERSON MORA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13509236, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502102: Se requiere al proponente para que allegue el anexo técnico (diagnóstico de actividades de explotación, Geología Base, Plan Minero, Plan de Cierre, Seguridad e higiene Minera) en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 614 de 2020. Se requiere al proponente para que allegue documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente tramite y su tarjeta profesional. Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validar la proyección de los ingresos anuales de los primeros 3 años del proyecto, que registró en el sistema ANNA Minería. Se requiere al proponente para que allegue documentación técnica soporte (Anexo técnico) para validara la proyección de los costos para los 3 primeros años de ejecución del proyecto, que registró

en el sistema ANNA Minería. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor DIDIER ANDERSON MORA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13509236, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502102: Para persona natural, se requiere al proponente para que allegue lo siguiente: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique. PARÁGRAFO: Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. ARTÍCULO TERCERO. - Requerir al señor DIDIER ANDERSON MORA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13509236, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 502102: Se requiere al proponente para que presente el informe geológico local, con las características geológicas principales del yacimiento o depósito. Se requiere al proponente para que presente el mapa geológico local a escala, con curvas de nivel detallada, perfiles geológicos longitudinales y transversales y columnas estratigráficas detalladas (conforme a las características del proyecto). Dicho mapa debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Se requiere al proponente para que anexe información relacionada con la calidad de los minerales o materiales a explotar, presentando los análisis correspondientes. 4. El proponente debe tener en cuenta que La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020, siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 64 - de 78

					artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	SHB-08201	CALIZAS DE MONIQUIRA S.A.S	20/10/2021	AUT-211-111	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la sociedad CALIZAS DE MONIQUIRA S.A.S identificada con NIT No. 901091260-6, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la siguiente información geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. SHB-08201: Se requiere a la sociedad proponente para que determine la calidad de los materiales a explotar, dicha información debe ser incluida en el anexo técnico y contener los análisis correspondientes conforme a las características del proyecto. PARÁGRAFO: Se le informa a la sociedad proponente, que la información solicitada, de no ser posible su radicación por la plataforma AnnA Minería, se podrá realizar a través del radicador Web de la entidad, en los términos establecidos en el presente artículo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20249	DANILO FONSECA GARZON, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	19/01/2022	GET N.º 8	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio 2017 - 2022 como obligación contractual, para la Licencia de explotación minera No.20249, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 012 de fecha 18 de enero del 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente. ARTICULO SEGUNDO: Se determina que la información presentada por los titulares de la Licencia de explotación minera No.20249, no cumplió con lo requerido en el Auto GET No.144 del 29 de septiembre de 2021, por lo que no hay lugar a determinar más requerimientos en el presente acto administrativo. PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, remítase el presente Acto Administrativo a la VICEPRESIDENCIA SE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA - GRUPO ZONA CENTRO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a fin de que se adelante trámite sancionatorio correspondiente dentro de la Licencia de explotación minera No.20249, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 78

					acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares que deben presentar nuevamente el documento técnico integral del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, atendiendo todos los requerimientos y recomendaciones señaladas en los Autos GET No. 000109 del 04 de septiembre de 2020, 000016 del 02 de febrero del 2021 y 000144 del 29 de septiembre de 2021, con la información referente a la estimación de recursos minerales y reservas minerales. ARTICULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No.20249, que al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA Minería, <i>“la Licencia de Explotación No. 20249 se encuentra en superposición parcial con la siguiente capa de restricción minera: CONSTRUCCIÓN RURAL. ID: 197775. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC”</i>, por lo cual, si el titular pretende realizar actividades mineras en esas zonas, deberá solicitar los respectivos permisos ante las autoridades competentes de acuerdo al numeral b) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTICULO QUINTO: No aceptar la solicitud presentada por el señor ALBERTO ALBA GONZALEZ, mediante radicado No. 20211001558382 de fecha 19 de noviembre del 2021; por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: Informar a los titulares de la Licencia de explotación minera No. 20249, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares de la Licencia de explotación minera No.20249, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE TRADICIONAL	NG3-09281	JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, ÁLVARO LULLY CASTRO LADINO Y DIANA MARITZA CASTRO ENRIQUEZ	17/01/2022	GLM N.º 2	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los solicitantes señores JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, ÁLVARO LULLY CASTRO LADINO Y DIANA MARITZA CASTRO ENRIQUEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 30714820, 17190396 Y 52966296 respectivamente, presenten la justificación de manera detallada y probatoria de las circunstancias que dificultaron la elaboración y presentación del Programa de Trabajos y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 78

					Obras – PTO, junto a un cronograma de actividades que determinen el tiempo que le conlleva o requiera para la elaboración de tal instrumento técnico. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, ÁLVARO LULLY CASTRO LADINO Y DIANA MARITZA CASTRO ENRIQUEZ identificados con cédula de ciudadanía No. 30714820, 17190396 Y 52966296 respectivamente, interesados en la solicitud de legalización de minería tradicional No. NG3-09281 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación a los interesados informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE TRADICIONAL	OE7-08461	JHON FREDDY GONZALEZ CHAUX	17/01/2022	GLM N.º 3	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000243 del 15 de julio de 2021 , por el término de cuatro (4) meses más y en todo caso hasta el día 22 de marzo de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se declarará el desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE7-08461 , de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JHON FREDDY GONZALEZ CHAUX identificado con cédula de ciudadanía No. 12233474, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE TRADICIONAL	LIS-11131	NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO, JOSE DE	17/01/2022	GLM N.º 4	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 18602553 y JOSE DE LA CRUZ PEREA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1135164007 , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LIS-11131, para que en término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 78

		LA CRUZ PEREA SERNA			perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 18602553 y JOSE DE LA CRUZ PEREA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1135164007, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LIS-11131, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión alleguen el permiso y/o concepto correspondiente de dicha zona de restricción, emitido por la autoridad competente, en los términos del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 18602553 y JOSE DE LA CRUZ PEREA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1135164007, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LIS-11131, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 y Resolución 1081 del 15 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presenten ante la autoridad ambiental correspondiente la licencia ambiental temporal. Los señores NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO y JOSE DE LA CRUZ PEREA SERNA, deberán suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores NOEL ALIRIO MACHADO CAIZEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 18602553 y JOSE DE LA CRUZ PEREA SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1135164007, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LIS-11131, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con
--	--	------------------------	--	--	---

					lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE TRADICIONAL	NFM-08521	GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA	17/01/2022	GLM N.º 5	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9517786 y 4282161 respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-08521 para que en término perentorio de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue con destino a este proceso lo siguiente: 1. Copia de la cedula de ciudadanía de los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9517786 y 4282161 respectivamente. Lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9517786 y 4282161 respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-08521 para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9517786 y 4282161 respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-08521, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y de la Resolución 0448 del 20 de mayo de 2020, modificada por la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 y Resolución 1081 del 15 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presenten ante la autoridad ambiental correspondiente la licencia ambiental temporal. Los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ BARRERA deberán suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aludidas, constancia de la presentación del referido instrumento ambiental ante la Corporación correspondiente. La no presentación del instrumento ambiental en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores GUILLERMO VARGAS HURTADO Y HECTOR GUILLERMO CRUZ

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 78

					BARRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9517786 y 4282161 respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFM-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35770 (HKK-08551)	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, NEFER SALGADO BUITRAGO	19/01/2022	GLM N.º 6	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 35770, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 2 de noviembre de 2021, la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, y el pequeño minero el señor NEFER SALGADO BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.035.063, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALEN, en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 35770, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35770, y el señor NEFER SALGADO BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.035.063 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 78

					conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35777 (HKK-08551)	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, NEFER SALGADO BUITRAGO, WILSON RICARDO PULIDO ACUÑA	19/01/2022	GLM N.º 7	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 35777, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 2 de noviembre de 2021, la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, y el pequeño minero el señor WILSON RICARDO PULIDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.770.955, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALEN, en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 35777, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35777, y el señor WILSON RICARDO PULIDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.770.955 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35762 (HKK-08551)	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, LEDY MARCELA	19/01/2022	GLM N.º 8	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 35762, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 2 de noviembre de 2021, la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 78

		SALGADO BUITRAGO			titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, y el pequeño la señora LEDY MARCELA SALGADO BUITRAGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.816.936, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALEN, en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 35762, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35762, y a la señora LEDY MARCELA SALGADO BUITRAGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.816.936 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35780 (HKK-08551)	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, FRANCISCO ANDRES TORRES RIOS	19/01/2022	GLM N.º 9	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 35780, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 2 de noviembre de 2021, la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, y el pequeño minero el señor FRANCISCO ANDRES TORRES RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 78

					1.022.339.914, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALEN, en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 35780, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35780, y el señor FRANCISCO ANDRES TORRES RIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.339.914 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	35773 (HKK-08551)	LA BETA SA, LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ, JORGE LEONARDO PULIDO ACUÑA	19/01/2022	GLM N.º 10	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 35773, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 2 de noviembre de 2021, la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, y el pequeño minero el señor JORGE LEONARDO PULIDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.803.606, para un yacimiento clasificado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de JERUSALEN, en el departamento de CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 35773, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 73 - de 78

					administrativo, para que alleguen el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad LA BETA SA identificada Nit. 800145140-8 y el señor LUIS GUILLERMO ECHEVERRI VELEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.547.103, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HKK-08551, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 35773, y el señor JORGE LEONARDO PULIDO ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.803.606 en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.	14/01/2022	VSC N.º 5	REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional-PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No070-89, que, como resultado de la evaluación técnica delos radicadosNos20211001582482del 02 de diciembre de 2021y 20211001564362del 23de noviembre de2021,fue emitido el Concepto Técnico VSC-010 del13de enero de 2022,elcual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. NO ACEPTAR el Programa de Trabajos e Inversiones a Largo Plazo – PTI, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte 070-89, con sus respectivos anexos, toda vez que no cumple con los requisitos y se considera técnicamente no aceptable, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico VSC- -010 del 13 de enero de 2022. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme el Concepto Técnico VSC-010 del 13 de enero de 2022, dé cumplimiento con lo siguiente: ☐ <i>Allegue el consumo de explosivos y</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 74 - de 78

					<i>accesorios de voladura año a año a utilizar en el desarrollo del proyecto minero “LA CHAPA 2”. Complemente la información del Plan de Gestión Social presentado en el PTI LOM para el Contrato 070-89 – Acerías Paz del Río S.A., en el sentido de realizar una identificación de los impactos sociales, no sólo desde los riesgos, sino desde las oportunidades de aporte al desarrollo local y de la región, teniendo en cuenta en su análisis el enfoque en derechos humanos y la importancia de articular los proyectos con los planes de desarrollo municipal, departamental y/o nacional, con el objeto de que se alineen los esfuerzos en beneficio de las comunidades del área de influencia y se pueda reflejar en esta identificación, el resultado del trabajo realizado en la caracterización socioeconómica de los siete municipios y en la definición de las líneas estratégicas presentadas. Realizar los ajustes necesarios al Plan de Gestión Social presentado en el PTI LOM para el Contrato 070-89 – Acerías Paz del Río S.A., de acuerdo con la prórroga otorgada en el Otrosí No 11 del Contrato citado, con las anualidades a partir del 24 de septiembre de 2021, así como con los cálculos del presupuesto de inversión social que sean concordantes con lo dispuesto en los incisos 4° y 5° la cláusula 25.6. en relación con el Plan Quinquenal de Responsabilidad Social y el valor de la inversión social anual en los términos que dispone la misma. El presupuesto deberá incluir de manera diferenciada la cifra de inversión social que trata el párrafo primero de la cláusula 25.6, dado que los proyectos descritos en el Plan de Gestión Social hacen parte de los contemplados en este párrafo. Complementar el Capítulo 1.11 del Plan de Gestión Social presentado en el PTI LOM para el Contrato 070-89 – Acerías Paz del Río S.A. con un cronograma de las reuniones periódicas que se realizarán con las comunidades y otros actores locales, a fin de que se generen los espacios de comunicación, socialización participación que se mencionan en el capítulo nueve (9) de los Términos de Referencia para Planes de Gestión Social, así como el que se establece contractualmente para el reporte en RSE, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula 25.6 del Otrosí del contrato citado.. Complementar el Plan de Gestión Social presentado en el PTI LOM para el Contrato 070-89 – Acerías Paz del Río S.A. en lo referente a la etapa de cierre de mina, donde se incluyan la medidas relacionadas con los proyectos, programas y actividades establecidos en el PSG presentado, a fin de que el titular minero pueda hacer una proyección del cierre social de los procesos de relacionamiento con sus grupos de interés, que son establecidos durante el desarrollo de todo el contrato, tiempo durante el cual se generan relaciones laborales y comerciales, en el marco de la dinámica empresarial y de relacionamiento social en la interacción con el territorio, lo anterior teniendo en cuenta el Capítulo ocho (8) de los Términos de Referencia para la elaboración de los Planes de Gestión Social - Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 ANM.</i> 2.4. Se le RECUERDA
--	--	--	--	--	---

					a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato No 070-89 , que no podrá adelantar actividades mineras sin la obtención de los permisos ambientales necesarios, otorgados por la Autoridad Ambiental correspondiente. 2.5. Se le RECUERDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato No 070-89 , que el Concepto Técnico VSC-010 del 13 de enero de 2022, se emitió con base en la información suministrada en el documento allegado y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato citado y de los profesionales que lo refrendan. 2.6. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones, requerimientos y/o observaciones descritas en el Concepto Técnico VSC- 010 del 13 de enero de 2022. 2.7. ENTERAR a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del contrato en virtud de aporte No 070-89, del Concepto Técnico No VSC-010 del 13 de enero de 2022. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	19/01/2022	VSC N.º 6	(...) Con base en lo anteriormente dispuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico VSC No. 011 de enero 19 de 2022, para que, dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la ley, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/01/2022	VSC N.º 7	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: Con fundamento en lo señalado en los acápites anteriores, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha concluido que, como resultado de la evaluación realizada en el CONCEPTO TÉCNICO VSC – 219 DE 2021 , se hace necesario: PRIMERO: ACOGER EL CONCEPTO TÉCNICO VSC 219 DEL 5711/21 , que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se anexa una copia, informando que el mismo deberá ser atendido en su totalidad y específicamente en lo relacionado con las consideraciones y recomendaciones incluidas en el mismo. SEGUNDO: RECOMENDAR al titular del Contrato No. 18610, CEMENTOS ARGOS S.A., que tenga en cuenta la actualización de la normatividad vigente para Planes de Gestión Social

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 76 - de 78

					PGS expedida por la Agencia Nacional de Minería en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y lo establecido en la Ley 2045 de 2020 en cuanto a la priorización de líneas estratégicas para proyectos de gran minería, a fin de que realice la presentación ajustada del PGS, a más tardar en el mes de febrero de 2021, en especial en lo relacionado con el Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto para la anualidad 2022, y lo que sea pertinente actualizar por parte del titular minero, de acuerdo con el desarrollo su gestión social y la dinámica del territorio. TERCERO: RECOMENDAR al titular, verificar el dato aportado de total de metros perforados en 2013, ya que menciona un valor de 8899.8 metros cuando en realidad la sumatoria de los valores referidos en la tabla 35da 899,8m. CUARTO: REQUERIR a CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato No. 18610, para que aclare si los metros perforados en cada campaña son los referidos en la tabla 26 del documento en respuesta a Auto VSC-126 de 2021, toda vez que se corresponden con la sumatoria de los metros perforados listados para cada campaña, pero difieren de los datos inicialmente presentados en la tabla 26 del documento allegado mediante radicado 20211001235102 del 15 de junio de 2021. QUINTO: REQUERIR a CEMENTOS ARGOS S.A., titular minero, para que unifique la producción propuesta en el Plan de Trabajos y Obras, toda vez que, no hay concordancia entre la producción del secuenciamiento detallado y la producción en descrita en los diferentes capítulos del documento, entre ellos el “<i>Capítulo 6: ESCALA Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN</i>”. SEXTO: Teniendo en cuenta la información presentada por ARGOS S.A., en cuanto a la implementación del programa de residuos sólidos y peligros, SE RECOMIENDA que dicho programa cumpla efectivamente con los objetivos propuestos para disminuir los riegos y realizar un manejo interno ambientalmente seguro de los residuos, logrando maximizar la prevención, reutilización y reciclaje de los materiales, en concordancia con la Política Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos y la normatividad ambiental en general. SÉPTIMO: RECOMENDAR a CEMENTOS ARGOS S.A., titular del Contrato No. 18610, obtener las actualizaciones requeridas en el actual instrumento ambiental, en el sentido de incluir el nuevo polígono y los ajustes propuestos en el plan de cierre de la mina, en lo referente a la recuperación de áreas liberadas. OCTAVO: REQUERIR a CEMENTOS ARGOS S.A., para que aclare y elabore el respectivo ajuste del precio por tonelada empleado para el cálculo de los ingresos del proyecto. De igual forma, se requiere aclarar y hacer el respectivo ajuste de la producción empleada para el cálculo de los ingresos y costos del proyecto, que debe coincidir con las proyecciones del capítulo técnico del documento. En este sentido y en tercer lugar, se requiere desagregar dentro del flujo de caja las regalías de ley y la contraprestación adicional pactada en el contrato y desagregar dentro de los costos de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 77 - de 78

					extracción la provisión para el cierre del proyecto. NOVENO: REQUERIR al titular del Contrato No. 18610, para que allegué los soportes de socialización del Proyecto Minero y del PGS; copias de las actas de reunión con Alcaldes del área de influencia Turbaco y Turbana para alineación de programas y proyectos (2021), incluyendo reunión del viernes 8 de octubre de 2021 con el alcalde de la localidad de Cartagena y de las actas de socialización con comunidades. DÉCIMO: REQUERIR a CEMENTOS ARGOS S.A., para que verifique el dato aportado del total de metros perforados en 2013, ya que menciona un valor de 8899.8 metros cuando en realidad la sumatoria de los valores referidos en la tabla 35, da 899,8m. UNDÉCIMO: RECOMENDAR a CEMENTOS ARGOS S.A., adelantar las gestiones tendientes a obtener la modificación del actual instrumento ambiental, en el sentido de incluir el ajuste del diseño y secuenciamiento minero al nuevo polígono, así como la secuencia de restauración, cierre y abandono propuesto, hasta la finalización del contrato de concesión año 2027, del cual el titular minero deberá informar a la ANM sobre los avances obtenidos en dicho trámite. DUODÉCIMO: OTORGAR al titular, CEMENTOS ARGOS S.A., un periodo de QUINCE (15) DÍAS, para atender los requerimientos y recomendaciones hechos en este acto administrativo y presente las consideraciones que considere pertinentes. DÉCIMO TERCERO: En virtud de lo anterior, no aprobar el Plan de Trabajos y Obras (PTO) conforme a la documentación radicada el 8 de octubre de 2021, mediante Radicado 20211001475562. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 78 - de 78

*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de enero de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
 GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo